

# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°001-2017-AU DEL 17 DE ABRIL 2017

## COMUNICADO

**EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, CUMPLE CON ACLARAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE LAS SANCIONES POR OMISIÓN AL SUFRAGIO ASI COMO POR NO CONFORMAR MESAS DE SUFRAGIO, SON LOS PREVISTOS EN EL ART. 100° DEL REGLAMENTO ELECTORAL, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:**

### **CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES**

Art. 100°. Los miembros de la comunidad universitaria, que por disposición del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el presente Reglamento, deben participar en el proceso de elecciones y no cumplan con las obligaciones y responsabilidades encomendadas, están sujetos a las siguientes sanciones:

a) Los docentes ordinarios designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la unidad impositiva tributaria (UIT), del año correspondiente al sufragio, los fondos recaudados por este descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.

b) Los docentes ordinarios que no asistan a sufragar, serán sancionados con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la unidad impositiva tributaria (UIT), vigente los fondos recaudados por el descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.

c) Los estudiantes designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) del costo de su matrícula del semestre en que se realiza la elección, los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.

d) Los estudiantes que no asistan a sufragar, serán sancionados con una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del costo de su matrícula del semestre en que se realiza la elección, los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.

BELLAVISTA 27 DE JUNIO 2017